Corponariño Conserva la vida	**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO**
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2021- 519

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.14410453&isFromPublicArea=True&isModal=False

PARTES DEL CONTRATO

HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 98.385.929 de Pasto (N), quien actúa en su condición de Director General y representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, identificada con NIT 891.222.322-2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará CORPONARIÑO

SANTIAGO ENRÍQUEZ VILLANUEVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.329.453 expedida en Chachagüí (N) y con NIT No. 1.086.329.453-0, que en el curso del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales en el área jurídica para el seguimiento y acompañamiento a losrequerimientos de los organismos de control, al comité de conciliación y a los procesos judiciales vigentes, con el fin de dar cumplimiento oportuno a las solicitudes y órdenes impartidas por las entidades externas.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones que por ley se imponen, EL CONTRATISTA se compromete a:

1. Crear y alimentar una base de datos en medio digital, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación TICS, para uso exclusivo de la Dirección General, de los oficios de requerimientos efectuados por los órganos de control, Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General y Defensoría del Pueblo y demás, dentro de la cual se pueda evidenciar: fecha de recepción, solicitante, síntesis de la solicitud, responsable de la respuesta, fecha límite de respuesta, y novedades en donde se deberá reportar (solicitud de prórroga, requerimiento reiterativo) y cualquier otra información necesaria para realizar un correcto seguimiento de la requerimientos radicados.

2. Realizar seguimiento y acompañamiento desde su perfil a las dependencias encargadas de generar las respuestas a los requerimientos de las entidades de control, a fin de garantizar su respuesta de manera oportuna.

3. En caso de requerirlo, gestionar conjuntamente con los jefes de las áreas responsables de la respuesta las solicitudes de ampliación de plazo dejando en los correspondientes archivos las evidencias de las solicitudes, así como de las respuestas a los mismos.

4. Mantener una comunicación constante con los entes de control y/o demás entidades, a fin de solicitar información respecto de los requerimientos emitidos, validación de entrega de las respuestas y demás información que sea necesaria en el seguimiento de las solitudes, la comunicación se puede realizar por el medio más eficaz o pertinente.

5. Emitir conceptos jurídicos en los asuntos que le requieran y dar contestación a los requerimientos y/o peticiones que le sean confiados por parte de la Jefatura Jurídica y Dirección General de la Entidad.

6. Verificar y hacer el seguimiento a las acciones de la entidad a fin de reportar el efectivo cumplimiento de las mismas en atención de los autos y fallos judiciales que así lo ordenen.

7. Orientar y acompañar al equipo de trabajo del proceso Gestión Jurídica en el análisis de causa, levantamiento de planes de mejora a fin de dar cumplimiento a oportunidades de mejora y hallazgos fruto de las auditorías externas.

8. Desplazarse a las diferentes dependencias de CORPONARIÑO, si es estrictamente necesario y de los distintos entes de control dentro del departamento de Nariño en donde cursen procesos en los cuales la corporación sea parte. Acatando las medidas y bajo estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad implementados por Corponariño, Rama Judicial, por el gobierno local, nacional y demás entidades del sector salud.

9. Garantizar la custodia de los expedientes y documentos que le sean confiados en la ejecución del contrato y llevar el archivo de los mismos conforme al sistema de Gestión Institucional de la Entidad

10. Apoyar y coordinar con las diferentes dependencias de Corponariño el seguimiento de las Acciones de Tutela, Acciones Populares y demás órdenes impartidas por los diferentes estrados judiciales y verificar el cumplimiento de las mismas.

11. Apoyar en la elaboración un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones dirigido a la Dirección General y a los miembros del comité de conciliación de conformidad con el manual del comité de conciliación.

12. Apoyar la elaboración de citaciones a comité de conciliación de conformidad con el reglamento interno del comité a fin de tratar los asuntos que así lo requieran y que hayan sido informados por el abogado que asume la representación judicial de la entidad brindando apoyo jurídico a las decisiones a tomar por parte de la entidad.

13. Cargar oportunamente en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano (EKOGUI) las citaciones para convocar al Comité de conciliación y de prevención de daño antijurídico.

14. Apoyar la transcripción de las actas de comité de conciliación y la constancia de la posición jurídica de cada caso analizado en comité.

15. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1069 del 2015, en su Art. 2.2.4.3.1.2.6., preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité en el mes de diciembre de 2021

16. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.

17. Participar en la inducción general y del sistema de gestión institucional que realiza la entidad.

18. Realizar los aportes de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente.

19. Ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG" y que sean acordes a su objeto contractual.

20. Serán propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

21. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

22. Asistir a las inducciones relacionadas con la operatividad del sistema GESTOR- Banco de proyectos y apoyar en la consolidación y reporte de información en el mencionado sistema en los plazos establecidos desde la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico de la entidad.

23. Atender al usuario interno y externo dándole un trato amable y cordial, prestando un servicio de calidad, con el fin de facilitar las diligencias o tramites que se requiera en la entidad, teniendo en cuenta el protocolo de atención al ciudadano instaurado en la entidad.

24. Cumplir lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Interna 185 del 4 de marzo de 2019 respecto de las responsabilidades específicas en el SGSST acorde con el objeto contractual y las indicaciones del supervisor.

25. Proyectar de manera oportuna las respuestas e informes requeridos para dar contestación a las solicitudes realizadas por las entidades de control y cualquier otra entidad del orden público o privado respecto a la información que se refiera al desarrollo del objeto contractual.

26. Ejecutar sus obligaciones atendiendo los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.

27. Ejecutar las actividades contractuales en la modalidad de trabajo en casa durante la vigencia de la emergencia sanitaria nacional bajo el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad implementados por Corponariño, por el gobierno local, nacional y demás entidades del sector salud. En la eventualidad de que se superen las causas que dieron origen a la

declaratoria de emergencia sanitaria y siempre que las condiciones de bioseguridad lo permitan se podrá dar cumplimiento a las obligaciones contractuales mediante el retorno de trabajo presencial en oficina.

28. Cuando a solicitud del supervisor se requiera de trabajo presencial en oficina dentro del periodo de la declaratoria de emergencia sanitaria, el contratista deberá contar con el aval del equipo de SG-SST y ejecutar sus actividades bajo el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados mediante la Resolución interna No. 294 del 29 de junio de 2020 expedida por Corponariño o las normas que la modifiquen

2.2 Obligaciones de CORPONARIÑO.

1. Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
3. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato.
4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será por cuatro (04) meses, el cual se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRARSE: Contrato de prestación de servicios profesionales.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Pasto, del Departamento de Nariño. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Pasto (N).

6. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($9.200.000).** Para garantizar este valor CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR CDP	VR. MÁXIMO A APROPIAR
830 del 23 de julio de 2021	Subdirección Administrativa y Financiera	A- 02-02-02-008-02-01- 20	$9.200.000	$9.200.000

FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($9.200.000),** el cual será cancelado de la siguiente manera: **un (1) primer pago** por valor de (**$2.300.000)** al mes de haberse suscrito el acta de inicio, previa presentación del pago de estampillas Pro - UDENAR por el cero punto cinco (0,5%) del valor total del contrato, **dos (2) pagos iguales** por mensualidades vencidas por un valor de **($ 2.300.000)** y **un (1) pago fina**l por valor de (**$ 2.300.000)** una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual.

Para cada pago se deberá presentar el informe de ejecución correspondiente, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, además se deberá aportar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de Gestión de Institucional de la Entidad

7. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Tesorera General de CORPONARIÑO, el Doctor HUGO MARTÍN MIDEROS LÓPEZ, Director General de CORPONARIÑO, o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con la ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión e interventoría de CORPONARIÑO.

8. GARANTÍAS: De acuerdo al análisis de riesgo contenida en el estudio previo y a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con las exigencias normativas previstas en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deberán ser aprobadas por CORPONARIÑO. El CONTRATISTA deberá amparar los siguientes riesgos: **a.) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. **b) Amparo de calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO**. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, o cuando el suministro no se efectué en su totalidad a la fecha inicialmente prevista para la ejecución del contrato. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que CORPONARIÑO declare el incumplimiento.

9. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente a la Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El contratista declara que conoce los documentos que integran el presente contrato y que ha tenido acceso a su revisión y aclaraciones pertinentes, por lo que con la firma del presente contrato acepta sus contenidos.

10. RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre él y CORPONARIÑO. El contratista es una persona independiente de CORPONARIÑO y en consecuencia no es su represente, agente o mandatario, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones, compromisos o adquirir obligaciones en nombre de la Corporación.

11. CESIÓN: El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.

13. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

14. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente y oportunamente alegada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

15. PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

16. MULTAS Y SANCIONES: CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas la Cláusula 15 y 16 se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

17. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

18. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En todo caso, el CONTRATISTA no podrá difundir, entregar o comunicar a terceros la información y documentación

que le sea confiada o por el generada en ejecución de las obligaciones del contrato, sino conforme a las obligaciones establecidas en el mismo, o de acuerdo a requerimiento que le sea realizado por parte del Jefe de la dependencia a la que se encuentra vinculado.

19. LIQUIDACIÓN: En consideración al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no será obligatoria la presentación del acta de liquidación de que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, cuando existan saldos a favor de cualquiera de las partes, en tal circunstancia se deberá proceder a realizar el acta de liquidación respectiva.

20. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere Registro Presupuestal del Compromiso, Aprobación de Póliza y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Si El CONTRATISTA no presenta los documentos requeridos dentro de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, CORPONARIÑO, estará en libertad de suscribir el contrato con otro CONTRATISTA, ya que se considera que no hay voluntad real de contratar con la Entidad.

21. VIGILANCIA CIUDADANA: La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por el comité de veeduría ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II